

Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

CONTRATO DE ADQUISICIÓN MTU/OM/RP/IR/2018-12/02 QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DÍAZ AGUILAR EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO, OFICIAL MAYOR ASÍ COMO LIC. MARTHA ARACELI DURÁN BALAM, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “COMPAÑÍA MAYORISTA DE ABARROTES, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR EL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ANTES CITADA, PERSONA QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE ACTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

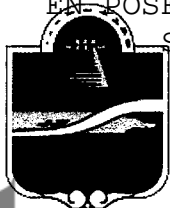
I. “EL MUNICIPIO” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al diverso 89 y de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo él o la Presidente/a Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

I.3.- Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4.- Que el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con el o la Presidente/a Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



TULUM

Quintana Roo

1.5.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones XI y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 fracción IX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, él/la Oficial Mayor celebrara contratos que permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

1.6.- Con fundamento en los artículos 8, 9, 13, 26 y 27 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, así como el artículo 6, fracción I, y 8 fracción II, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo; la **Dirección de Recursos Humanos** adscrita a la Oficialía Mayor, tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones a él Presidente Municipal para efectos del presente instrumento.

1.7.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del año correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal de número **TM/DEyF/CPF/041/2018**, con número de partida presupuestal **1324**, con nombre de partida **"PRESTACIONES DE FIN DE AÑO EN ESPECIE"** de fecha 29 de Noviembre del 2018, asignado por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su calidad de Director de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.8.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-080519-5X3**.

1.9.- Que tiene su domicilio Avenida Tulum, Oriente Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo.

1.10.- Que con **fecha de 05 de Diciembre del 2018**, mediante la **Tercera Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Tulum, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, 47, fracción II, 48 fracción II, 50, 76 último párrafo y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y en cumplimiento a lo admitido por el Cabildo Municipal, conforme a lo estipulado en el Adendum del Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha Veintisiete de Noviembre del año dos mil dieciocho, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA P/MTU/OM/RP/IR/2018-12/02**, derivado de la imposibilidad de llevar a cabo la Licitación Pública, ya que no es posible promover la concurrencia en la oferta para el procedimiento por factores y circunstancias técnicas excepcionales, no es posible atenderlo, por cuestión de urgencia, tiempo y surtimiento de los bienes, para la **"ADQUISICIÓN DE 1616 PIEZAS DE CANASTAS NAVIDEÑAS"**.

1.11.- Que la adquisición del presente contrato se realizó como resultado del fallo del Procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA** de fecha 13 de Diciembre del año 2018, con



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

número **F/MTU/OM/RP/IR/2018-12/02**, mismo que se adjudicó a favor de la sociedad mercantil denominada **"COMPAÑÍA MAYORISTA DE ABARROTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, con el entendido de que el **"EL PROVEEDOR"** cumple con las especificaciones técnicas y de calidad, alcance, precio y mejores condiciones, así mismo dicho contrato predispone a ser más eficiente el ejercicio del gasto público del Municipio de Tulum, toda vez que es de suma importancia resaltar que los trabajadores que laboran en las diferentes dependencias que integran el H. Ayuntamiento de Tulum son pieza fundamental para el correcto funcionamiento de la administración pública, por lo que la integración familiar en la época decembrina es fundamental para el fortalecimiento de los lazos familiares creando momentos de felicidad, de modo que la presente administración reconoce esta importante labor otorgando incentivos que motiven a sus empleados para continuar con entusiasmo y que además estos incentivos apoyen la economía familiar y el convivio de sus integrantes; lo anterior con fundamento en los artículos 19 inciso b), fracción I y 35 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, así como en los diversos numerales 47, fracción II, 48 fracción II y 76 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual consta en la Escritura Pública número 200 (doscientos), de fecha 05 de Mayo de 2005, pasada ante la fe del Abogado Álvaro Roberto Baquero Cáceres, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 55 (cincuenta y cinco), del Estado de Yucatán, a través de la cual los Señores Licenciados en Administración de Empresas y
constituyeron la sociedad denominada **"COMPAÑÍA MAYORISTA DE ABARROTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, designando con el cargo de Administrador Único al Licenciado en Administración de Empresas tal y como se estipula en la fracción I, de la CLAUSULA TRANSITORIA SEGUNDA de dicho instrumento.

II.2.- Que su representante legal el _____ cuenta con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO**, con facultades para representar a **"EL PROVEEDOR"**, tal y como versa en el poder otorgado por el Licenciado en Administración de Empresas en su carácter de Administrador Único de la sociedad denominada **"COMPAÑÍA MAYORISTA DE ABARROTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, lo cual consta en la Escritura Pública 49 (cuarenta y nueve), Tomo 14 (catorce), Libro Quinto, folio 87 (ochenta y siete), de fecha 14 de Febrero de 2018, con residencia en la ciudad de Mérida, del Estado de Yucatán.

II.3.- Que tiene principalmente como Objeto la sociedad, entre otras actividades económicas, la compra, venta, maquila, fabricación, distribución, importación y exportación de toda clase de mercancías, bienes y productos, incluyendo productos alimenticios en estado natural o industrializado.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

Municipio de Tulum

II.4.- Que tiene su domicilio fiscal el ubicado en

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es:

II.6.- Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores número: **087**

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos de los Artículos 39 y sus fracciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y Artículo 46 y sus fracciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO" las "PRESTACIONES DE FIN DE AÑO EN ESPECIE" consistentes en "LA ADQUISICIÓN DE 1616 PIEZAS DE CANASTAS NAVIDEÑAS", a través de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Oficialía Mayor, bienes que serán destinados para los trabajadores que laboran en las diferentes dependencias que integran el H. Ayuntamiento de Tulum, conforme a lo siguiente:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1324	Canastas Navideñas	Pieza	1616

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es por el importe de \$ 2, 747, 200.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) CON LAS TASAS DEL 0% Y 16 %, para "LA ADQUISICIÓN DE 1616 PIEZAS DE CANASTAS NAVIDEÑAS", mismos que serán cubiertos con recursos propios autorizados comprendidos en el Presupuesto de



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



Egresos del Gobierno Municipal del año correspondiente, por partida, descripción detallada, unidad, precio unitario, cantidad, dirección administrativa responsable, importe, a razón de lo siguiente:

Partida	Descripción detallada	Unidad	Precio unitario	Cant.	Dirección responsable	Importe
1324	Canastas Navideñas (I.V.A. 0%)	Pieza	1, 178.00	1616	Dirección de Recursos Humanos	\$ 1, 903, 648.00
	Canastas Navideñas (sin I.V.A. 16%)		450.00			\$ 727, 200.00
Subtotal sin I.V.A. incluido						\$ 2, 630, 848.00
I.V.A. 0%						\$ 0.00
I.V.A. 16%						\$ 116, 352.00
Total						\$ 2, 747, 200.00

TERCERA.- ANTICIPO.- Ambas partes declaran que NO se otorgará anticipo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES” acuerdan que el pago por concepto de la adquisición de lo preceptuado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato, será realizado por medio de transferencia electrónica en una sola exhibición por el importe total de **\$ 2, 747, 200.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) CON LAS TASAS DEL 0% Y 16 %**, mismo que “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” por medio de la Institución Bancaria de nombre _____ a la cuenta de cheques número _____, y que se encuentra a nombre de _____

“EL PROVEEDOR” entregara la factura correspondiente al monto del contrato, misma que será debidamente requisitada de acuerdo a los datos correspondientes a la adquisición que ha sido proporcionada por medio de cotizaciones, posteriormente “EL MUNICIPIO” procederá a efectuar el pago en Moneda Nacional en una sola exhibición dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, y los documentos comprobatorios completos, en la **Dirección de Recursos Humanos**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

QUINTA.- EXCEPCIÓN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el objeto del presente contrato dentro de los 10 días naturales subsecuentes a la firma del contrato para exceptuarlo de la prestación de la Garantía, con fundamento en el artículo 88 último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SEXTA.- GARANTÍA DE SERIEDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar la seriedad de su propuesta en el presente procedimiento de adjudicación directa, con un importe mínimo de 10% del total de la propuesta; exhibiendo la póliza de fianza otorgada por la Afianzadora SOFIMEX, S.A., de fecha 12 de Diciembre de 2018, por un monto total de la fianza de \$ 274, 720.00 (doscientos setenta y cuatro mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), con número de fianza 2276064, con número de documento 1867052, agente 2031, tal y como lo establecen los



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

artículos 90 y 91 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será del **14 de Diciembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.**

FECHA/LUGAR/PLAZO DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a hacer entrega de los bienes descritos en la cláusula PRIMERA, entre un lapso de tiempo no mayor de 10 días posteriores inmediatos a la firma del presente instrumento, teniendo como fecha límite hasta el **21 de Diciembre de 2018** (“EL PROVEEDOR” podrá realizar entregas parciales dentro de la fecha límite establecida).

“EL PROVEEDOR” entregará los bienes solicitados acompañándolos de la orden de compra, la factura original y 3 copias en la **Dirección de Recursos Humanos**, ubicada en la Avenida Tulum Oriente, Lote 1, Manzana 1, Colonia Centro, de la ciudad de Tulum, Quintana Roo.

“EL PROVEEDOR” entregará los bienes, con las características con que fueron adjudicadas en esta licitación, de igual manera la transportación de los mismos será por su cuenta, también será el único responsable del aseguramiento de los bienes hasta que éstos sean recibidos de conformidad por “EL MUNICIPIO”

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quien legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

NOVENA.- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA RESPONSABLE.- “EL MUNICIPIO”, señala que la **Dirección de Recursos Humanos**, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento de la provisión objeto de este contrato, correspondiente a la adquisición de los bienes que tiene bajo su responsabilidad; también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con su propuesta, así mismo serán las responsables de elaborar los documentos que formarán parte del soporte documental de las facturas y demás información que considere relevante para ser integradas en dicho soporte.

DÉCIMA.- DEVOLUCIONES/INCONFORMIDADES.- En caso de que el personal designado para la supervisión de la provisión de bienes requeridos detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a “EL PROVEEDOR”.

Cuando se corrobore deficiencias imputables a “EL PROVEEDOR” en la calidad de los bienes, éstos le serán devueltos para su reposición total o parcial a satisfacción de “EL MUNICIPIO” dentro del término de la garantía, para lo cual tendrá un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda prohibido a “EL PROVEEDOR” ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



TULUM

contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- A). En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".
- B). Cuando concurren razones de Interés Público General e Institucional.
- C). Cuando "EL PROVEEDOR" modifique la calidad de la adquisición, sin autorización expresa de "EL MUNICIPIO".
- D). Si se declara en quiebra "EL PROVEEDOR".
- E). En los demás casos comprendidos en el Código Civil Para el Estado de Quintana Roo y por no cumplir con las disposiciones legales de la materia.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" en un plazo de 05 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo la adquisición, "EL PROVEEDOR" deberá informar a "EL MUNICIPIO" quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL PROVEEDOR" acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de brindar la adquisición objeto del presente instrumento sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO" deberá pagar por el día que se dejó de realizar dicho servicio una sanción correspondiente del 1 % (uno por ciento) del importe máximo establecido en el presente contrato. Cantidad que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato Independientemente del pago de las penas convencionales, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o



Municipio de Tulum



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor

disponga con motivo de la ejecución de la adquisición materia del presente contrato; por tanto libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre "EL PROVEEDOR" y terceras personas.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, en fecha **14 de Diciembre del año 2018.**

"EL MUNICIPIO"




C. VICTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR.
TESORERO MUNICIPAL.



MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU
MANZANERO
OFICIAL MAYOR



LIC. MARTHA ARACELI DURÁN
BALAM
DIRECTORA DE RECURSOS
HUMANOS

"EL PROVEEDOR"



REPRESENTANTE LEGAL
"COMPAÑÍA MAYORISTA DE ABARROTES, S.A. DE C.V."

VERSIÓN PÚBLICA

DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 8 DE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES,
EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO,
SE REALIZA LA VERSION PUBLICA DEL PRESENTE DOCUMENTO.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



VERSIÓN PÚBLICA

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una línea simple y curva.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una firma más compleja y entrelazada.